ACTO UNILATERAL CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 21 de agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de este ACTO UNILATERAL constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos	Cédula	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Correo Electrónico
Nancy Janeth Garzón López	0922481544	Ecuatoriana	Casada	Urb. Jardines del Río Mz 26 Villa 29 Guayaquil Guayas	jgarzónlopez@hotmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: La compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Titulo Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre: La denominación de la compañía que se constituye es **ENERGYTOOLS S.A.S. Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, en Jardines del Río, manzana 26, villa 29. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto:** El objeto de la compañía consiste en: **1)** intermediarios del comercio de productos diversos, tales como productos de ferreteria, electrodomesticos, productos para el hogar, oficina, herramientas, en si, los objetos que puede comerciar serán todos salvo los que esten prohibidos por la ley, estos productos podran ser importados y exportados **2)** actividades de operación de instalaciones de generación de energía eléctrica, por diversos medios: térmica (turbina de gas o diesel), nuclear, hidroeléctrica, solar, mareal y de otros tipos incluso de energía renovable, asi como tambien brindar serviciso de asesoría conforme a temas electricos, instalación de subestaciones electricas y sus derivados, instalaciones de aires acondicionados, mantenimiento de

productos electricos, asi como tambien productos electricos del hogar; **3)** venta al por mayor de equipo eléctrico como: motores eléctricos, transformadores, (incluye bombas para líquidos), cables, conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial, estos podrán ser importados y exportados; **4)** elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad asi como tambien la venta de equipo de seguridad en todos sus aspectos; **5)** venta al por mayor de equipos de iluminación, desde focos, dicroicos, linternas y todos los que se asemejen, estos podrán ser importados o exportados; **6)** venta al por mayor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, etcetera, incluye equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación y reproductores de cd y dvd, cintas de audio y video cds, dvd grabadas, estos podrán ser importados y exportados; **7)** venta al por mayor de diversos productos sin especialización los cuales podrán ser importados y exportados salvo impedimento de la ley; **8)** venta al por menor y mayor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera, los cuales podrán ser importados y exportados; **Artículo 4.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es indefinido contados desde la fecha de inscripción de este acto unilateral constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). - Del Capital: Artículo 5.- Del capital y de las acciones:** El capital suscrito es de (200,00) DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 200 inclusive, suscritas por la accionista Nancy Janeth Garzón López en su totalidad pagando en numerario. **Título Tercero (III): Marco Legal.- Del Gobierno y de la administración: Artículo 6.- Marco Legal:** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7.- Norma General:** el gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción, separación o reemplazo, será reemplazado por quien designen en el momento la Asamblea General. El periodo de duración de los Administradores será CINCO años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia

de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8.- De las convocatorias:** las Convocatorias a junta serán realizadas por el Gerente General de la compañía, vía electrónica como también por prensa escrita (diarios, periodicos), siempre y cuando estos sean de amplia circulación, también pueden ser por cualquier medio electrónico que asegure que el accionista convocado está en pleno conocimiento de la asamblea a celebrarse, esta convocatoria debe ser realizaba cinco (5) días hábiles previo a la fecha de la asamblea, de no ser el caso, la junta podrá celebrarse pero será susceptible de impugnación. En el aviso de convocatoria se insertará, al menos, el lugar de la reunión, día, hora y el orden del día correspondiente a la asamblea. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico o medio en el que receptarán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad de representante legal de la sociedad mantener el registro de dichos correos o mensajes. **Artículo 10.- De la Asamblea de accionistas:** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, al quórum de instalación y al quorum decisorio, se estará a lo dispuesto en las normas de la ley de Compañías, que rigen a las Sociedades por Acciones Simplificada. Los accionistas, en caso de no poder asistir a la junta correspondiente, pueden ser representados por la persona que ellos decidan, siempre que estos estén debidamente facultados mediante una carta poder. **Artículo 11.- Reparto de utilidades:** la distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) de la disolución y liquidación. Artículo 12.- Norma General:** la compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la ley de Compañías.

CUARTA. APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

Accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje	Domicilio
Nancy Janeth Garzón López	$200	$200	DOSCIENTAS (200)	100%	Urb. Jardines del Río Mz 26 Villa 29, Guayaquil Guayas

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en el artículo 7 del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a la señora Nancy Janeth Garzón López.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS: Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades licitas, y son de origen nacional, por lo que no puede considerarse como inversión extranjera.

Firmado electrónicamente por:
NANCY JANETH GARZON LOPEZ

Nancy Janeth Garzón López
C.C. No 0922481544